

APRUEBA CONTRATO HONORARIOS EN CALIDAD DE EN CALIDAD DE EXPERTO.-

DECRETO ALCALDICIO № 06

DALCAHUE, 02 de enero del 2020.-

VISTOS: Con acta extraordinaria N°111, de fecha 11 de diciembre de 2019, que aprueba el presupuesto municipal para el año 2020; La Resolución del Tribunal Electoral Regional Causa Rol 148-2016-P-A; el Artículo N° 4° de la Ley 18.883, los Artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. APRUÉBASE: El contrato a Honorarios en calidad de Experto, de fecha 02.01.2020, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Don Edgardo Favián Villegas Villegas, Cédula de Identidad N°, con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 02.01.2020 al 29.02.2020, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse al-Centro de **Costos 050502, Cuenta 21.04.004**. Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ SECRETARIA MUNICIPAL DALCAHUE

JUAN SÈGUNDO HIJERRA SERÓN ALCALDE DE LA COMUNA DALCAHUE

Distribución:

- Alcaldía
- Transparencia
- Of. Partes
- Control
- Archivo
- Interesado

JSHS/CIVG/MASV/masv



CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO

En Dalcahue, a **02 de enero del 2020**, entre la llustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde Señor **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON** Rut:

y Don Edgardo Favián Villegas Villegas, cédula de identidad N°, con domicilio en calle comuna de experto en actividades turísticas, teniendo presente lo establecido en el artículo 6 y 7 de la CPE, 2 de la ley 18.575 sobre Bases de la Administración del estado, 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; artículo 13 de la ley 19.280, en la Ley 20.255 de 2008 sobre Reformas Previsionales; artículo 1.545 y demás pertenecientes del Código Civil, se ha convenido a efectuar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO: Don Edgardo Favián Villegas Villegas, realizará para la Ilustre Municipalidad los siguientes trabajos:

• Informador turístico en la comuna de Dalcahue, entrega de información de atractivos y destino turísticos e información sobre servicios de turismo de la comuna. Horario Sábado y domingo desde las 10:00 hrs hasta las 18:00 con una hora de almuerzo entre las 13:00 a las 14:00 hrs; y de martes a viernes desde las 15:00 hasta las 19:00 horas la primera semana, de 10:00 a 14:00 hrs la siguiente semana, y así sucesivamente, de forma alternada. Deberá entregar un informe de actividades mensuales que detalle nombre, sexo, edad y localidad de proveniencia del turista atendido diariamente.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad pagará a Don Edgardo Favián Villegas Villegas, lo siguiente:

La suma mensual de \$270.000.- (Dos Cientos Setenta Mil Pesos) con la retención del 10,75% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 20.780, pagándose el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito visado por el encargado de la Oficina de Turismo y aprobado por el DIDECO

TERCERO: El plazo duración del presente Contrato a Honorarios será desde el 02.01.2020 hasta el 29.02.2020, o mientras sean necesarios sus servicios.

CUARTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con fundadas Don Edgardo Favián Villegas Villegas, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

QUINTO: Se expresa que Don Edgardo Favián Villegas Villegas, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SEXTO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Don Edgardo Favián Villegas Villegas, para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

SEPTIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

OCTAVO: El presente Convenio se extiende en 06 ejemplares, quedando 05 para el Municipio y 01 en poder del interesado.

EDGARDO FAVIAN VILLEGAS VILLEGAS

C.I.:

DALCAHUE

JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON

ALCALDE DE LA COMUNA

DALCAHUE

CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ SECRETARIA MUNICIPAL DALCAHUE